

RESOLUCIÓN SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N° 073 - 2021-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 28 de diciembre del 2021

VISTO:

La Papeleta de Infracción N° 000207 de fecha 08/10/2021, remitida mediante Oficio N° 591-2021-XIVMACREPOLTACNA/REGPOLTAC/DIVOPUS-CR.ITE-SEINPOL con fecha de recepción 08/11/2021, Informe N° 131-2021-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 16/11/2021, Informe N° 085-2021-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB con fecha de recepción 21/12/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados, sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal;

Que, la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17° núm. 17.1, establece como competencia de las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de fiscalización: Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y Modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en sus artículos 1° y 6° que modifica el TUO del RNT;

Que, mediante Oficio N° 591-2021-XIVMACREPOLTACNA/REGPOLTAC/DIVOPUS-CR.ITE-SEINPOL con fecha de recepción 08/11/2021, suscrito por el SS PNP Valentin Sanginez Quispe, Comisario de la Comisaria Rural de Ite, remite a esta Municipalidad la Papeleta de Infracción N° 000207 de fecha 08/10/2021, impuesta al Sr. Jorge Eusebio Salgado Pantos identificado con D.N.I. N° 42140996, con domicilio en Asoc. Las Viñas 1, Mz. I, Lote 27, Distrito G.A.L., Provincia y Región Tacna, conductor del vehículo con Placa de Rodaje N° V0A-949, por la infracción con código M-20, siendo falta detectada por "No respetar los límites máximos o mínimos de velocidad establecidos", hecho ocurrido en el Km. 1236+700 de la Carretera Panamericana Sur, según consta en la papeleta remitida;

Que, respecto a la INFRACCIÓN del presente caso, el Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC Sección IV sobre Velocidades, en sus Artículos 162, 163, 164, 165, 166 y 167, establece los límites mínimos y máximos permitidos de velocidades;

Que, el Anexo I "CUADRO DE TIPIFICACIÓN, SANCIÓN Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE", aprobado mediante D.S. N° 016-2009-MTC, respecto a la infracción tipificada con el código M-20, establece las siguientes medidas:

FALTA	INFRACCIÓN	CALIFIC.	SANC.	PTOS	MED. PREV.	SOLID.
M-20	No respetar los límites máximos o mínimos de velocidad establecidos	Muy Grave	18 % UIT	50	no	no

Que, de la evaluación efectuada al expediente, se tiene que el infractor no ha presentado descargo ni ha pagado la multa prevista en la papeleta de infracción N° 000207, por lo que, es aplicable lo prescrito en el numeral 3 del art. 336° del TUO del Reglamento, que a la letra dice "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley";

Que, de acuerdo a lo señalado, el acápite 1.1 del numeral 1 del Artículo 313 del Código de Tránsito, la acumulación de puntos se registrará por los siguientes parámetros: "(...) Las infracciones leves generan de 1 a 20 puntos; las graves de 20 a 50 puntos; y **las muy graves de 50 a 100 puntos** (...)";

Que, en tal sentido, en el presente caso, la infracción de Código M-20, acumula puntos al conductor del vehículo, siendo esta de cincuenta (50) puntos, que serán registrados en el Sistema de Licencias de Conducir por Puntos, que forma parte del Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre;

Que, el Artículo 311 numeral 3 del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC establece que "El monto de la Unidad Impositiva Tributaria será el vigente a la fecha de pago";

Que, mediante Informe N° 131-2021-AT-SGOTT-GDTI/MPJB con fecha de recepción 16/11/2021, la Inspectora de Transportes de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, remite los documentos de los párrafos precedentes, Concluyendo que de la revisión de los antecedentes y análisis descritos, opina continuar con la respectiva sanción al Sr. Jorge Eusebio Salgado Pantos por haber cometido la infracción al Tránsito de código M-20;

Que, mediante Informe N° 085-2021-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, opina **SANCIONAR** al Sr. **JORGE EUSEBIO SALGADO PANTOS**, identificado con D.N.I. N° 42140996, conductor de la unidad vehicular con Placa de Rodaje Nro. V0A-949, como **ÚNICO INFRACITOR** de la comisión de infracción con código M-20 del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, materializado en la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000207 de fecha 08/10/2021, debiendo efectuar la cancelación de la multa en su totalidad, equivalente al 18% de la UIT vigente a la fecha de pago y la **ACUMULACIÓN** de 50 puntos en el Record del Conductor;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **SANCIONAR** como **ÚNICO INFRACITOR** al Sr. **JORGE EUSEBIO SALGADO PANTOS**, identificado con D.N.I. N° 42140996, de la comisión de infracción con código M-20 del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, materializado en la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000207, debiendo efectuar la cancelación de la multa en su totalidad, equivalente al 18% de la UIT vigente a la fecha de pago, y conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **SANCIONAR** al Sr. **JORGE EUSEBIO SALGADO PANTOS**, CONDUCTOR de la unidad vehicular de Placa de Rodaje No. V0A-949, con el Registro de 50 puntos en el Sistema Nacional de Licencias de Conducir del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR** que el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente contra la presente, es computado a partir del día siguiente de notificado, de acuerdo al numeral 2 del Artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. - **REGISTRAR** la presente resolución en el Sistema Nacional de Sanciones por infracción al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO QUINTO. - **PUBLICAR** la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO SEXTO. - **CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
EXPEDIENTE

